



Medellín, martes 14 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.537

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003902	Junio 13	3	2022070003912	Junio 13	25
2022070003903	Junio 13	5	2022070003913	Junio 13	27
2022070003904	Junio 13	7	2022070003914	Junio 13	29
2022070003905	Junio 13	9	2022070003915	Junio 13	32
2022070003906	Junio 13	11	2022070003916	Junio 13	34
2022070003907	Junio 13	13	2022070003917	Junio 13	37
2022070003908	Junio 13	15	2022070003918	Junio 13	40
2022070003909	Junio 13	17	2022070003919	Junio 13	43
2022070003910	Junio 13	20	2022070003920	Junio 13	46
2022070003911	Junio 13	23			



Radicado: D 2022070003902

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **KEIDY TATIANA BERTEL VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.797.048**, Bióloga, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,
Naza.cardona



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KEYDY TATIANA BERTEL VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.797.048**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Agropecuaria, para la I. E. R. NUEVO HORIZONTE, sede I. E. R. NUEVO HORIZONTE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor **JORGE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.350**, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **KEYDY TATIANA BERTEL VEGA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/6/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Alexander Ocampo Restrepo	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	02/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	02/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003903

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MAYRA YINETH RODRIGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.143.160**, Normalista Superior, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MAYRA YINETH RODRIGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.143.160**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población AFRODESCENDIENTE, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de SAN CARLOS; en reemplazo de la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **49.783.855**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

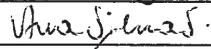
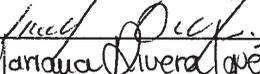
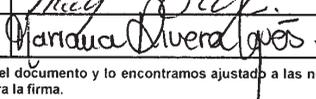
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MAYRA YINETH RODRIGUEZ PEREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		07/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003904

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JAVIER ALONSO GARCIA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.790.458**, Arquitecto, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAVIER ALONSO GARCIA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.790.458**, Arquitecto, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Dibujo Técnico, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.182.662**, quien renunció.

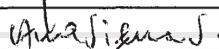
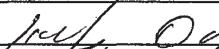
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JAVIER ALONSO GARCIA ATEHORTUA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/Jun/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003905

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por disminución de matrícula, se evidenció que sobran las plazas docentes que se relacionan a continuación:

- Una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, del municipio de LA CEJA.
- Una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

Por aumento de matrícula, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar las plazas sobrantes anteriormente mencionadas, las cuales quedan asignadas de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, del municipio de LA CEJA, para el área de Educación Física, Recreación y Deporte, modelo flexible postprimaria, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede C. E. R. HIGUERON, del municipio de LA CEJA.

- Convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, para el área de Matemáticas, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede E U JUSTO PASTOR MEJIA, del municipio de LA CEJA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

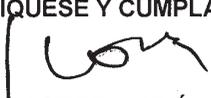
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede E U JUSTO PASTOR MEJIA	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede C. E. R. HIGUERON	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede E U JUSTO PASTOR MEJIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/16/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003906

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por disminución de matrícula, se evidenció que sobra una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

Por aumento de matrícula, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en el nivel de Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del municipio de LA CEJA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PREESCOLAR

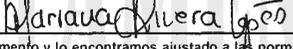
ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/Jun/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003907

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por disminución de matrícula, se evidenció que sobran las plazas docentes que se relacionan a continuación:

- Una plaza docente en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ROMERAL, sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE.
- Una plaza docente en el nivel de Preescolar, en la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO.

Por aumento de matrícula, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar las plazas sobrantes anteriormente mencionadas, las cuales quedan asignadas de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Convertir y trasladar la plaza docente del área de Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. ROMERAL, sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, para el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROMERAL, sede E R MANUEL JOSE SIERRA, del municipio de GUARNE.

- Convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Preescolar, de la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAICEDO, para el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GUARNE	I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
		BÁSICA PRIMARIA
CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GUARNE	I. E. ROMERAL sede E R MANUEL JOSE SIERRA	BÁSICA PRIMARIA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/5/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	24/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003908

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN LUIS, con las autoridades educativas municipales, y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el municipio de San Luis, se halló una plaza docente vacante en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. SOPETRÁN; en consecuencia, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **49.783.855**, Licenciada en Artes y Folclor, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la plaza vacante en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SOPETRÁN, del municipio de SAN LUIS; la señora Campo Bracho, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **49.783.855**, Licenciada en Artes y Folclor, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la plaza vacante en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. SOPETRÁN, del municipio de SAN LUIS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/Jun/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003909

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por disminución de matrícula, se evidenció que sobran las plazas docentes que se relacionan a continuación:

- Una plaza docente en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO.
- Una plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, del municipio de GUATAPE.
- Una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL, sede C. E. R. CUERVOS, del municipio de SAN RAFAEL.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Una plaza docente en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL, del municipio de SAN RAFAEL.

- Dos plazas docentes en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL.

Por aumento de matrícula, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar las plazas sobrantes anteriormente mencionadas, las cuales quedan asignadas de la siguiente manera:

- Convertir y trasladar la plaza docente del área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, para el nivel de Básica Primaria, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. SAN BLAS, del municipio de SAN CARLOS.

- Convertir la plaza docente del área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en el área de Ciencias Sociales.

- Convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. SAN RAFAEL, sede C. E. R. CUERVOS, del municipio de SAN RAFAEL, para el área de Matemáticas, en la I. E. SANTA MARIA, sede I. E. R SANTA MARIA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

- Convertir la plaza docente del área de Ciencias Naturales Física, de la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en el área de Matemáticas.

- Convertir y trasladar una plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, para el área de Matemáticas - modelo flexible postprimaria, en la I. E. SAN RAFAEL, sede C. E. R. LOS CENTROS, del municipio de SAN RAFAEL.

- Trasladar una plaza docente del nivel de Básica Primaria, de la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, para el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. GUADUALITO, del municipio de SAN RAFAEL.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
		BÁSICA PRIMARIA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. CUERVOS	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede COLEGIO SAN RAFAEL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES FISICA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede E U NARCISA ARBELAEZ	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA sede C. E. R. SAN BLAS	BÁSICA PRIMARIA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA sede I.E.R SANTA MARIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede COLEGIO SAN RAFAEL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LOS CENTROS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar la plaza docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL sede E U NARCISA ARBELAEZ	BÁSICA PRIMARIA

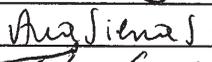
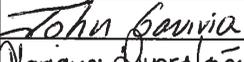
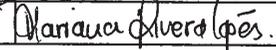
ARTICULO CUARTO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO sede C. E. R. GUADUALITO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/6/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003910

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se dan por terminados unos encargos de Directivos Docentes y se traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER025076**, del 31 de mayo de 2022, el señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en atención a que la plaza en la que se encuentra nombrado será fusionada con otra institución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector al señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO; en consecuencia, el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO.

En razón al regreso del señor Arguelles Morales a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.682.346**, Licenciada en Matemáticas y Física, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; en consecuencia, la señora Bustamante Zapata deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO.

Conforme a lo anterior, las directivas de la Secretaría de educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar al señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, a quien se le da por terminado el encargo; el señor Ospina Restrepo, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. R. ALEGRIAS, sede I. E. R. ALEGRIAS, del municipio de CARAMANTA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector al señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO; en razón al traslado del señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**; el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante temporal como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.682.346**, Licenciada en Matemáticas y Física, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO, en razón al regreso del señor **EVER ARGUELLES MORALES** a su plaza en propiedad; la señora Bustamante Zapata deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, a quien se le da por terminado el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		8/6/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		08/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003911

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Deroga un nombramiento provisional en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo décimo, numeral veintidós, fue Nombrado en provisionalidad vacante temporal, el señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA**, identificado con cédula **1.042.708.772**, Normalista Superior, como docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia del municipio de Carepa, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, para reemplazar al docente tutor Yeferson Mosquera Rentería, identificado con cédula 11.811.787, a quien se le concedió comisión de servicios por el año 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Debido a que el señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA**, identificado con cédula **1.042.708.772**, no se notificó de dicho acto administrativo y por vencimiento de términos para tal proceso, es necesario derogar parcialmente dicho acto administrativo de nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo décimo, numeral veintidós, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, vacante temporal, el señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA**, identificado con cédula **1.042.708.772**, Normalista Superior, como docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia del municipio de Carepa, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, para reemplazar al docente tutor Yeferson Mosquera Rentería, identificado con cédula 11.811.787; según lo expuesto en la parte motiva.

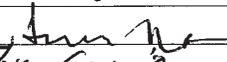
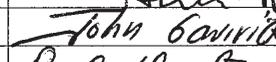
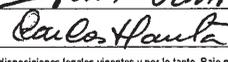
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		2/16/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	06/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		6/6/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		7/06/2022
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		19-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003912

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070000229 del 6 de Enero de 2022**, artículo décimo, numeral ochenta y tres, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, la señora **MARIA ISIS BERRIO GOMEZ**, identificada con cédula **22.132.180**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* para la Institución Educativa Orlando Vásquez Arango del municipio de Venecia, en reemplazo de María Victoria Arenas Vasco, identificada con cédula 32.161.179, a quien se le concedió comisión de servicios por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñarse como docente tutora.

Revisado el Sistema de Información Humano, se encontró que en dicho acto administrativo se cometió un error en cuanto al *Nivel de Desempeño*, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, en el sentido de señalar que la educadora es docente de aula en **BASICA PRIMARIA**, y no en el área de Humanidades y Lengua Castellana, como se dijo en el decreto de nombramiento provisional vacante temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de Enero de 2022, artículo décimo, numeral ochenta y tres, acto administrativo mediante el cual fue Nominada en Provisionalidad, Vacante Temporal, la señora **MARIA ISIS BERRIO GOMEZ**, identificada con cédula **22.132.180**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* para la Institución Educativa Orlando Vásquez Arango del municipio de Venecia, en reemplazo de María Victoria Arenas Vasco, identificada con cédula 32.161.179, quien se encuentra en comisión de servicios; en el sentido de indicar que la educadora **María Isis Berrio Gómez**, es Docente de Aula en **BASICA PRIMARIA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora María Isis Berrio Gómez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/05/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/06/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Pardo	27/5/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	19/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carla Castaño	12-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D-2022070003913

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003730** del 31 de mayo de 2022, se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva a la señora **IRMA SORANY MARIN ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.353.043**, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar como docente de Aula en Preescolar en la y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. LA SIERRA**, sede **I.E.R. LA SIERRA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Nare; en remplazo de la señora **OSORIO GAVIRIA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, quien presento renuncia.

Por lo anterior dicho acto, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que la señora **IRMA SORANY MARIN ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.353.043** se nombro en Provisionalidad Vacante Definitiva para cubrir la plaza docente en remplazo de la señora **OSORIO GAVIRIA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, quien presento renuncia, y no la señora **EMMA ISOLDA GIRALDO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.722** como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070003730 del 31 de mayo de 2022, en el artículo primero numeral cinco, en el sentido de indicar que la señora **IRMA SORANY MARIN ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.353.043** se nombro en Provisionalidad Vacante Definitiva para cubrir la plaza docente en remplazo de la señora **OSORIO GAVIRIA ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.758.133**, quien presento renuncia, y no de la señora **EMMA ISOLDA GIRALDO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.722** como se expresó allí; y según lo expuesto en la parte motiva.

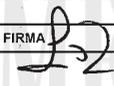
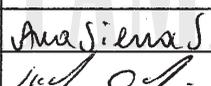
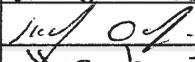
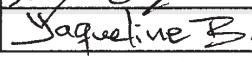
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **IRMA SORANY MARIN ORREGO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/16/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		08/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003914

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YONDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA**, falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Yondó, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Preescolar en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA**, la cual deberá ser convertida.

En tal caso, es procedente la reubicación de la docente **MACIAS VILLALBA ALBA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.890.949**, docente de aula en Preescolar, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. LA CABAÑA**, población Mayoritaria del municipio de Yondó y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. LA CABAÑA**, en el área de Básica Primaria, en el municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Yondó, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	C.E.R. LA PRIMAVERA	C.E.R. LA CABAÑA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	C.E.R. LA PRIMAVERA	C.E.R. LA CABAÑA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MACIAS VILLALBA ALBA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.890.949**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Bachiller Pedagógica como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. LA CABAÑA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. Ocampo	09/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	01/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	31/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003915

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

K

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURAN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO**, falta una (1) plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Idioma Extranjero Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Triunfo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURAN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO**, la cual deberá ser convertida.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Puerto Triunfo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. ENRIQUE DURAN	C.E.R. SANTIAGO BERRIO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. ENRIQUE DURAN	C.E.R. SANTIAGO BERRIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		7/6/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003916

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL**, falta una (1) plaza docente en Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Triunfo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL**, la cual deberá ser convertida para el municipio de Puerto Triunfo.

En tal caso, es procedente reubicar a la docente **SUAREZ SERNA JAZMIN CATERINE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.697.864**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E.R. DORADAL**, sede **I.E.R. DORADAL**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de Preescolar, en la **I.E.R. DORADAL**, sede **I.E.R. DORADAL**, del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del municipio de Puerto Triunfo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. DORADAL	I.E.R. DORADAL	BASICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. DORADAL	I.E.R. DORADAL	PREESCOLAR

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SUAREZ SERNA JAZMIN CATERINE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.697.864**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. DORADAL**, sede **I.E.R. DORADAL**, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

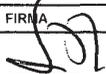
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. Ocampo	09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003917

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Triunfo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL**, la cual deberá ser convertida para el municipio de Puerto Triunfo.

En tal caso, es procedente la reubicación de la docente **MENDOZA IBARGUEN DOLORES ENCARNACION**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.851.893**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **I.E.R. HERMANO DANIEL**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **I.E.R. HERMANO DANIEL**, del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del municipio de Puerto Triunfo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. HERMANO DANIEL	I.E.R. HERMANO DANIEL	BASICA PRIMARIA PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I.E.R. HERMANO DANIEL	I.E.R. HERMANO DANIEL	PREESCOLAR

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MENDOZA IBARGUEN DOLORES ENCARNACION**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.851.893**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior Etnoeducación, como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de Preescolar, en la **I.E.R. HERMANO DANIEL**, sede **I.E.R. HERMANO DANIEL**, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

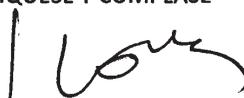
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

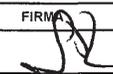
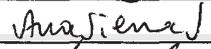
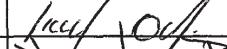
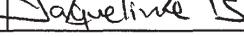
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		03/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070003918

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YONDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**, falta una (1) plaza docente en Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Yondó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BONITO**, la cual deberá ser trasladada dentro del mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **QUIROZ LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.579.317**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. CAÑO BONITO**, población mayoritaria del municipio de Yondó y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. LA PRIMAVERA**, del municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Yondó, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	C.E.R. LA PRIMAVERA	C.E.R. CAÑO BONITO	BASICA PRIMARIA - TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	C.E.R. LA PRIMAVERA	C.E.R. LA PRIMAVERA	BASICA PRIMARIA - TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **QUIROZ LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.579.317**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA PRIMAVERA**, sede **C.E.R. LA PRIMAVERA**, población mayoritaria del municipio de Yondó.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

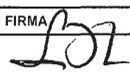
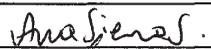
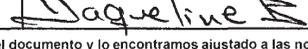
ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		31/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070003919

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Berrio se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA**, sede **COLEGIO BOMBONA**, falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **YEPES AURA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.932.464**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. BOMBONA**, sede **COLEGIO BOMBONA**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Puerto Berrio, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. BOMBONA	E.U. LA ISLA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YEPES AURA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.932.464**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Infantil como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. BOMBONA**, sede **COLEGIO BOMBONA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

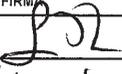
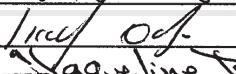
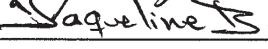
ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003920

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Berrio se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, falta una (1) plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA**, sede **COLEGIO BOMBONA**, la cual deberá ser reubicada en el mismo municipio.

En tal caso, es procedente la reubicación del docente **QUINTANA QUIROZ JAIME ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.186.111**, docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. BOMBONA**, sede **COLEGIO BOMBONA**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar del municipio de Puerto Berrio, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. BOMBONA	E.U. LA ISLA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **QUINTANA QUIROZ JAIME ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.186.111**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte como docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

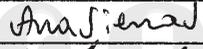
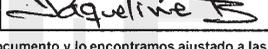
ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
